



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO DE LOCAL N° 16,
SECTOR PLAZA DE ARTESANOS,
MERCADO MUNICIPAL ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE VALLENAR Y LA
ASOCIACIÓN DE
ARRENDATARIOS Y ARTESANOS
DEL MERCADO MUNICIPAL A.G.**

VALLENAR, 07 JUN. 2022

DECRETO EXENTO N° 01838

VISTOS:

1. Contrato de comodato celebrado con fecha 06 de junio de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G., respecto del Local N° 16, ubicado en sector Plaza de Artesanos del Mercado Municipal.
2. Reglamento del Mercado Municipal del año 2006 que se encuentra vigente.
3. Lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
5. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
6. Decreto N° 1171 de fecha 21 de abril de 2022, que nombra a doña Ester Aguilar Palma como Secretaria Municipal en calidad de subrogante.

7. Y las facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar es propietaria del bien raíz individualizado como Local N° 16, ubicado en el sector Plaza de Artesanos del Mercado Municipal de Vallenar. El referido bien, se encuentra inscrito a mayor extensión a favor de la Ilustre Municipalidad de Vallenar a Fs. 140 vta. N° 102, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1982.

2. La manifestación de obtener el comodato del mencionado Local N° 16, presentada la Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G., contrato destinado a satisfacer las necesidades de tipo domésticas de parte de los asociados y/o arrendatarios del Mercado Municipal.

3. La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de celebrar un contrato con el objeto de regularizar una situación de hecho en la que se encontraban las partes desde hace algunos años, mediante el cual la Asociación ha detentado la mera tenencia de dicho local de manera informal.

4.- La disposición de entregar en comodato el referido Inmueble Municipal denominado Local N° 16 ubicado en sector Plaza de Artesanos del Mercado Municipal para ser utilizado por la Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G.

DECRETO:

I.- APRUÉBASE en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 06 de junio de 2022, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, y la **ASOCIACIÓN DE ARRENDATARIOS Y ARTESANOS DEL MERCADO MUNICIPAL A.G.**, respecto Local N° 16, ubicado en el sector Plaza de Artesanos del Mercado Municipal de Vallenar, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENES.

La Municipalidad es propietaria del bien raíz individualizado como Local N° 16, ubicado en el sector Plaza de Artesanos del Mercado Municipal de Vallenar.

El referido bien se encuentra inscrito a mayor extensión a favor de la I. Municipalidad de Vallenar a fs. 140 vta. Número 102, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1982.

SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO.

Por el presente acto y, de acuerdo con las facultades previstas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad entrega en comodato el bien referido en la clausula que antecede a la Comodataria, quien lo acepta para sí en las condiciones que en el presente convenio se estipulan.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.

El comodato es de carácter gratuito, y se pacta por un **plazo de 1 año**, a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Exento que apruebe este contrato, pudiendo las partes ponerle término con aviso de 30 días de anticipación, o cuando a la Municipalidad le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada. A cuyo vencimiento el comodatario deberá devolver el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, incluyendo las mejoras.

CUARTO: ESTADO Y CONSERVACIÓN.

La Comodataria se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble municipal, dejando establecido que los insumos básicos utilizados para el funcionamiento del local, son de responsabilidad de la Comodataria.

Se levanta un acta de entrega, detallando el estado del bien raíz, acta que se entiende forma parte integrante de este contrato.

Cualquier mejora efectuada en el local, que adhiera al inmueble, pasará a formar parte de él, en forma gratuita por lo que no procederá la devolución de partes o piezas incorporadas al local.

Cualquier reparación o modificación del local entregado en comodato, se realizará previa consulta y autorización escrita del funcionario encargado del Mercado Municipal. En caso de reparaciones menores o mayores, urgentes e indispensables, el comodatario quedará facultado para realizarlas sin el consentimiento del comodante.

QUINTO: USO Y DESTINO.

La Comodataria se obliga a utilizar el Local Comercial antes mencionado para ser utilizado por sus asociados y/o arrendatarios del Mercado Municipal, para la satisfacción de sus necesidades de tipo domésticas, siendo de exclusiva responsabilidad de la Comodataria, la administración del uso, alhajamiento, mantención y pago de obligaciones que ello demande.

SEXTO: RESPONSABILIDAD.

La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de ASOCIACIÓN DE ARRENDATARIOS Y ARTESANOS DEL MERCADO MUNICIPAL A.G., en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

SÉPTIMO: GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Los gastos de operación, mantenimiento y conservación del local, como todos aquellos que sean necesarios para su uso o consecuencia del mismo, serán de cargo de la comodataria.

OCTAVO: SUMINISTROS BÁSICOS.

El Pago de servicios básicos, que se originen por concepto de energía eléctrica, agua potable (si correspondiere), y otros que se originen, serán de cargo del comodatario a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

NOVENO: EJEMPLARES.

Este convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Comodataria y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMENEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1831 de fecha

28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de doña **SILVIA ZAMORANO MORALES** para representar a la **ASOCIACIÓN DE ARRENDATARIOS Y ARTESANOS DEL MERCADO MUNICIPAL A.G.**, consta en certificado de inscripción del Registro de personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos emitido con fecha 12 de abril de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


ESTER AGUILAR PALMA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA



DISTRIBUCIÓN:

-Interesado/a.
-DAF
-Depto. Rentas Municipales.
-Depto. de Inspección y Cobranzas
-Tesorería Municipal.
-Dirección de Control Interno.
-Dirección Jurídica.
-Of. de Transparencia municipal.
-Arch. Of. De Partes. _____
AF/VEP/PGV/for
7

**Vallenar
Avanza**

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

A

ASOCIACIÓN DE ARRENDATARIOS Y ARTESANOS DEL MERCADO MUNICIPAL A.G.

LOCAL N° 16, SECTOR PLAZA DE ARTESANOS, MERCADO MUNICIPAL

En Vallenar, a 06 de junio de 2022, ante el Secretario Municipal (S) que autoriza, en su calidad de ministro de fe, comparece, por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° [REDACTED] representada legalmente por su alcalde don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] comuna de Vallenar, en adelante “La Municipalidad”, y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE ARRENDATARIOS Y ARTESANOS DEL MERCADO MUNICIPAL A.G.**, Personalidad Jurídica N° 67-3, Rol Único Tributario N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] Mercado Municipal de Vallenar, de la comuna de Vallenar, representada legalmente por su presidenta doña **SILVIA ZAMORANO MORALES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], comuna de Vallenar, en adelante “La Comodataria”, quienes por el presente acto e instrumento vienen a celebrar el siguiente convenio de comodato:

PRIMERO: ANTECEDENES.

La Municipalidad es propietaria del bien raíz individualizado como Local N° 16, ubicado en el sector Plaza de Artesanos del Mercado Municipal de Vallenar.

El referido bien se encuentra inscrito a mayor extensión a favor de la I. Municipalidad de Vallenar a fs. 140 vta. Número 102, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1982.



SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO.

Por el presente acto y, de acuerdo con las facultades previstas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad entrega en comodato el bien referido en la clausula que antecede a la Comodataria, quien lo acepta para sí en las condiciones que en el presente convenio se estipulan.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.

El comodato es de carácter gratuito, y se pacta por un **plazo de 1 año**, a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Exento que apruebe este contrato, pudiendo las partes ponerle término con aviso de 30 días de anticipación, o cuando a la Municipalidad le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada. A cuyo vencimiento el comodatario deberá devolver el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, incluyendo las mejoras.

CUARTO: ESTADO Y CONSERVACIÓN.

La Comodataria se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble municipal, dejando establecido que los insumos básicos utilizados para el funcionamiento del local, son de responsabilidad de la Comodataria.

Se levanta un acta de entrega, detallando el estado del bien raíz, acta que se entiende forma parte integrante de este contrato.

Cualquier mejora efectuada en el local, que adhiera al inmueble, pasará a formar parte de él, en forma gratuita por lo que no procederá la devolución de partes o piezas incorporadas al local.

Cualquier reparación o modificación del local entregado en comodato, se realizará previa consulta y autorización escrita del funcionario encargado del Mercado Municipal. En caso de reparaciones menores o mayores, urgentes e indispensables, el comodatario quedará facultado para realizarlas sin el consentimiento del comodante.



QUINTO: USO Y DESTINO.

La Comodataria se obliga a utilizar el Local Comercial antes mencionado para ser utilizado por sus asociados y/o arrendatarios del Mercado Municipal, para la satisfacción de sus necesidades de tipo domésticas, siendo de exclusiva responsabilidad de la Comodataria, la administración del uso, alhajamiento, mantención y pago de obligaciones que ello demande.

SEXTO: RESPONSABILIDAD.

La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de ASOCIACIÓN DE ARRENDATARIOS Y ARTESANOS DEL MERCADO MUNICIPAL A.G., en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

SÉPTIMO: GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Los gastos de operación, mantenimiento y conservación del local, como todos aquellos que sean necesarios para su uso o consecuencia del mismo, serán de cargo de la comodataria.

OCTAVO: SUMINISTROS BÁSICOS.

El Pago de servicios básicos, que se originen por concepto de energía eléctrica, agua potable (si correspondiere), y otros que se originen, serán de cargo del comodatario a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

NOVENO: EJEMPLARES.

Este convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Comodataria y los restantes en poder de la Municipalidad.

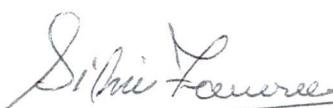


DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMENEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de doña **SILVIA ZAMORANO MORALES** para representar a la **ASOCIACIÓN DE ARRENDATARIOS Y ARTESANOS DEL MERCADO MUNICIPAL A.G.**, consta en certificado de inscripción del Registro de personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos emitido con fecha 12 de abril de 2022.

Previa lectura se ratifica, y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.


SILVIA ZAMORANO MORALES
PRESIDENTA




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA




HERMINIA VÉLIS SANTANDREA
SECRETARIA




ESTER AGUILAR PALMA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE